

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-50

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE QUINCE MILLONES (15,000,000) DE DOLARES A FIN DE PROVEERLE AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA LOS FONDOS NECESARIOS PARA QUE EL GOBIERNO DE PUERTO RICO PUEDA CUMPLIR CON EL ACUERDO DE TRANSACCION INTERINO DEL CASO CIVIL NUM. 99-1435(PG) ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL, EN RELACION AL PROGRAMA.

POR CUANTO: El Programa de Retardación Mental constituye parte de la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Justicia de los Estados Unidos presentó una acción legal contra el Gobierno de Puerto Rico, conforme a la Ley Federal Núm. 96-274 de 23 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Civil Rights of Institutionalized Persons Act (C.R.I.P.A.)", 94 Stat. 349, 42 U.S.C. sec. 1997 et seq. Tal acción se basó en alegaciones de que las condiciones de vida de las personas reclusas en los centros residenciales del Programa de Retardación Mental violaban sus derechos constitucionales. Esas alegaciones provenían de señalamientos hechos por personal de dicha agencia federal durante visitas a las facilidades del Programa de Retardación Mental en el año 1997.

POR CUANTO: La acción legal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos contra el Gobierno de Puerto Rico fue presentada ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, como el Caso Civil Núm. 99-1435(PG), el cual fue asignado a la Sala del Juez Juan Pérez Giménez.

POR CUANTO: En el mes de marzo de 1999 el Gobierno de Puerto Rico suscribió un Acuerdo de Transacción Interino con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos con el propósito de ponerle fin a la referida acción legal.

POR CUANTO: Las medidas acordadas por las partes incluyen, entre otras, adiestramiento para el personal del Programa de Retardación Mental, reclutamiento de

personal adicional, rehabilitación de las facilidades físicas y desarrollo de un Plan de Base Comunitaria que se implantará durante los próximos cinco (5) años.

POR CUANTO: El incumplimiento del Acuerdo de Transacción Interino expone al Gobierno de Puerto Rico a la posible imposición de multas y de un monitor federal por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, lo cual implicaría una mayor erogación de fondos públicos.

POR CUANTO: Resulta necesario autorizar una asignación de fondos para el Departamento de Justicia, con el fin de que el Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con el Acuerdo de Transacción Interino y las medidas inmediatas de remedio que en él se establecen, así como mejorar los servicios indispensables que requieren los participantes en el Programa de Retardación Mental.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y se ordena a la Secretaria de Hacienda a que libere los recursos ascendentes a quince millones (15,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición del Secretario de Justicia, a fin de que éste pueda cumplir con el Acuerdo de Transacción Interino del Caso Civil Núm. 99-1435(PG) ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico y para fortalecer, de esta forma, en conjunto con los fondos disponibles en el año fiscal 1999-2000, la administración y operación del Programa de Retardación Mental.

SEGUNDO: Los fondos que aquí se asignan serán utilizados para implantar las medidas inmediatas de remedio que se establecen en el Acuerdo de

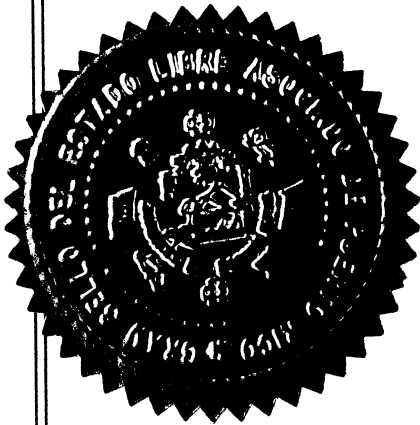
Transacción Interino negociado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Departamento de Justicia de Puerto Rico y las medidas adoptadas por el Secretario de Justicia para poner fin al Caso Civil Núm. 99-1435(PG).

TERCERO: El Departamento de Justicia de Puerto Rico actuará como agente monitor de los fondos que aquí se asignan, y se asegurará de que dichos fondos sean utilizados conforme a los propósitos para los cuales han sido autorizados.

CUARTO: El Secretario de Justicia deberá someter al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y deberá devolver a la Secretaria de Hacienda cualquier saldo no utilizado de esta asignación, para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de noviembre de 1999.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 6 de noviembre de 1999.

[Signature]
Secretaria de Estado